



20241000039625

GD-F-008 V.23

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20241000039625 DEL 30/01/2024

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación para los servidores Públicos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para el año 2024”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 18 del Decreto 1369 de 2020, en el artículo 26 de la resolución N°SSPD-20231000687225 del 26/10/2023 y la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia consagra que: *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieren”*.

Que de conformidad con lo establecido Decreto 1567 de 1998 es obligación de la entidad establecer para la vigencia 2024 un Plan Institucional de Capacitación para sus empleados.

Que el artículo 3, literal b) del Decreto 1567 de 1998, determina que el Gobierno Nacional, mediante el Plan Nacional de Formación y Capacitación se orientará la formulación de los planes institucionales que deben elaborar las entidades públicas.

Así mismo, el literal c) del artículo 3° del Decreto 1567 de 1998, señala: *“Planes Institucionales. Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación (...)”*

Que el numeral 3 del literal e) del mismo artículo, establece que, *“cada entidad tiene el deber de ejecutar internamente las políticas impartidas por el Gobierno Nacional, formular los planes internos (...)”*

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 26 Norte nro. 6 Bis – 19. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

Que el artículo 7° del Decreto 1567 de 1998. Programas de Inducción y Reinducción, establece que *“Los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente programas de inducción y reinducción, los cuales se definen como procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en éste habilidades gerenciales y de servicio público y suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo.”*

Que en el Artículo 15 literal e, de la Ley 909 de 2004, se señala: *“e) Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y capacitación”*

En el numeral 1° del Artículo 36 Objetivos de la capacitación de la Ley 909 de 2004 se consagra: *“La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios”*

Que el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015 sobre los planes de capacitación, establece *“Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales”.*

Que el Artículo 2.2.9.6 del Decreto 1083 de 2015 establece: *“Proyectos de Aprendizaje por Competencias. El Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, diseñarán y divulgarán los instrumentos necesarios, para la formulación e implementación de los Planes Institucionales de Capacitación con base en Proyectos de Aprendizaje por Competencias”.*

Asimismo, señala que los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública y que los recursos con que cuente la entidad para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.

Que el artículo 3° de la Ley 1960 de 2019 amplía el alcance en los principios de la capacitación establecidos en el Decreto 1567 de 1998, así: *“g) Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.”*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública en abril de 2023 actualizaron la Guía para la formulación del Plan Institucional de Capacitación - PIC. La guía actualizada establece pautas para la

formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del PIC permitiendo a las entidades realizar una planeación efectiva de la capacitación desde las necesidades reales de cada servidor, identificadas en un diagnóstico previo, así como para la definición de los planes de acción correspondientes con dicho diagnóstico.

Que en cumplimiento de las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, la Dirección de Talento Humano a través del Grupo de Capacitación y Evaluación, diseñó el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2024 basado en el diagnóstico de necesidades de capacitación y formación y las demás fuentes descritas en el documento del PIC, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Que el Comité de Capacitación y Estímulos analizó las presentaciones de los diferentes planes de la Dirección de Talento Humano, encontrándolos justificados, y mediante Acta No. 02 del 23 de enero de 2024, fueron aprobados para su ejecución en la presente vigencia.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el Plan Institucional de Capacitación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la vigencia 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. La Dirección de Talento Humano divulgará las actividades incluidas en el Plan Institucional de Capacitación al interior de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a través de los canales oficiales de comunicación de la entidad.

Artículo 3. Comunicar al Grupo de Capacitación y Evaluación el contenido de la presente resolución, para su ejecución, seguimiento y evaluación.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS

Superintendente De Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Alexandra Nayibe Rubio Rodríguez – Profesional Especializado Grupo de Capacitación y Evaluación
Revisó: Nancy Yolima Espinosa Villa- Coordinadora Grupo de Capacitación y Evaluación
Revisó: Adriana Patricia Rubio Gutiérrez- Profesional E. Dirección de Talento Humano
Revisó: María Juliana Torres Borrego- Profesional Secretaria General
Aprobó: Iván Alberto Ordoñez Vivas - Director de Talento Humano
Aprobó: Andrea Guauque Zambrano – Secretaria General